

## CONVENCIONES DE GINEBRA SOBRE EL DERECHO DEL MAR DE 1958

En su primer período de sesiones, celebrado en 1949, la Comisión de Derecho Internacional incluyó el régimen de las aguas territoriales y el de la alta mar entre los temas que debían codificarse y puso al segundo de ellos en la lista de los que tenían prioridad. De conformidad con una recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 374 (IV), de 6 de diciembre de 1949, el tema de las aguas territoriales se agregó a la lista de los que tenían prioridad en 1951. El mandato del Sr. François, designado Relator Especial para el tema de la alta mar en 1949, se amplió para incluir también el tema del mar territorial. La Comisión examinó los temas en sus períodos de sesiones segundo a octavo, celebrados entre 1950 y 1956, sobre la base de los informes del Relator Especial, de la información proporcionada por los gobiernos y las organizaciones internacionales y de la documentación preparada por la Secretaría. La Comisión presentó a la Asamblea General en su quinto período de sesiones, celebrado en 1953, proyectos finales relativos a la plataforma continental, la pesca y la zona contigua. Sin embargo, en su resolución 798 (VII), de 7 de diciembre de 1953, la Asamblea General decidió no tomar ninguna medida hasta que la Comisión hubiera estudiado los problemas relativos tanto a la alta mar como a las aguas territoriales. En el noveno período de sesiones, celebrado en 1954, 10 Estados Miembros, plantearon la cuestión de la plataforma continental ante la Asamblea General; sin embargo, en su resolución 899 (IX), de 14 de diciembre de 1954, ésta volvió a aplazar la adopción de cualquier medida y pidió a la Comisión que le presentara su informe final sobre el régimen de la alta mar, el régimen de las aguas territoriales y todos los problemas conexos en su undécimo período de sesiones, en 1956.

En 1956 la Comisión aprobó su informe final sobre el mar territorial. En el mismo período de sesiones, todos los proyectos de artículos relativos al derecho del mar se incluyeron en un cuerpo único que constituiría el proyecto final sobre el derecho del mar. El proyecto se presentó a la Asamblea junto con la recomendación de que convocara una conferencia de plenipotenciarios (véase el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor de su octavo período de sesiones, A/CN.4/104). Tras la aprobación de la resolución 1105 (XI), de 21 de febrero de 1957, se reunió en Ginebra, del 24 de febrero al 27 de abril de 1958, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en que participaron 86 Estados. De conformidad con la resolución, el mandato de la Conferencia era examinar el derecho del mar, teniendo presentes no solamente los aspectos jurídicos del problema, sino también sus aspectos técnicos, biológicos, económicos y políticos, e incorporar el resultado de sus trabajos en una o más convenciones internacionales u otros instrumentos que juzgara apropiados.

El 29 de abril de 1958, la Conferencia aprobó cuatro convenciones distintas, que se abrieron a la firma hasta el 31 de octubre de 1958 y luego quedaron abiertas a la adhesión de todos los Miembros de las Naciones Unidas, así como de otros Estados y de organismos especializados invitados por la Asamblea General a pasar a ser partes: la Convención sobre el mar territorial y la zona contigua (que entró en vigor el 10 de septiembre de 1964), la Convención sobre la Alta Mar (que entró en vigor el 30 de septiembre de 1962), la Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar (que entró en vigor el 20 de marzo de 1966) y la Convención sobre la plataforma continental (que entró en vigor el 10 de junio de 1964). Además, se aprobó un Protocolo de firma facultativo sobre la jurisdicción obligatoria en la solución de controversias, que entró en vigor el 30 de septiembre de 1962.